



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ la abogado (a) **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO**, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, de la providencia que consta en el expediente administrativo No. SG-RAA-264-2022, que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). Téngase por presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO** actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, contra la providencia de inadmisibilidad de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). Vistas las diligencias contenidas en el presente Expediente Administrativo No. SG-RAA-264-2022, analizado el informe que antecede y a fin de velar por los derechos fundamentales a la defensa, el debido proceso y el principio de legalidad, **DE OFICIO** declárese la **NULIDAD** de las actuaciones realizadas por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), a partir del folio cincuenta y tres (53) del tomo uno (1) del Expediente Administrativo No. ADUANAS-TGUSG-01-21-00200, en virtud de las siguientes razones: 1) El Recurso de Revisión que se inadmitió fue interpuesto en contra de las Liquidaciones número 21260100311554 y Liquidación Complementaria número 21260100311782, Liquidación número 21260100336693 y Liquidación Complementaria número 21260100355961, Liquidación número 21260100532142 y Liquidación Complementaria número 21260100538232, Liquidación número 21260100910930 y Liquidación Complementaria número 21260100911226, Liquidación número 21260101661145 y Liquidación Complementaria número 21260101661416, Liquidación número 21260101660445 y Liquidación Complementaria número 21260101660691, Liquidación número 21260101714564 y Liquidación Complementaria número 21260101714756, Liquidación número 21260101690405 y Liquidación Complementaria número 21260101690730, Liquidación número 21260102713552 y Liquidación Complementaria número 21260102713866, Liquidación número 21260104726296 y Liquidación Complementaria número 21260104726515, Liquidación número 21260104727172 y Liquidación Complementaria número 21260104727294, Liquidación número 21260104727890 y Liquidación Complementaria número 21260104727985; 2) En materia Aduanera, el Recurso de Revisión se puede interponer en contra de las Resoluciones o Actos Finales, siendo las Liquidaciones Complementarias consideradas como actos finales emitidos por la Administración Aduanera. según lo establecido en el artículo 623 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), **EN CONSECUENCIA: 1)** Que la Administración Aduanera de Honduras proceda a resolver en legal y debida forma el Recurso de Revisión interpuesto en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021), interpuesto en contra de las Liquidaciones antes mencionadas. **2)** Devuélvanse los antecedentes a su lugar de origen. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 82 y 90 de la Constitución de la República; 127 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 623, 624, 627 y 628 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 2 numeral 2), 12, 13, 15 y 176 del Código Tributario contenido en el Decreto 170- 2016; 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; y, 24, 25, 34 incisos c) y f) y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE.- (FYS) ROSA ELIZABETH RIVERA HENRIQUEZ SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO** Acuerdo No. 176-2022/Acuerdo No. 626-2024 (FYS) **GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL**".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

**BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR**  
Delegada de la Secretaría General  
Acuerdo Número 586-2024